

Distrito Especial de Santiago de Cali, 14 de mayo de 2026

C.A. 102.5.6.012.2026

INSPECCION Y CERTIFICACION MULTINACIONAL S.A.S.

NIT. 901.406.402-1

Calle 74 N°. 22 - 13

Certificación.multinacional@gmail.com

Bogotá D.C.

En mi calidad de gerente de la Red de Salud del Centro E.S.E. según decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0172 del 22 de marzo del 2024 y acta de posesión No. 253 del 1 de abril del 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del acuerdo de Junta Directiva No. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025, por el cual se actualiza el estatuto de contratación, tengo la facultad de ordenar directamente mediante la modalidad de selección de carta de autorización de la adquisición de cualquier bien o servicio cuya cuantía no supere los cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (05) SMMLV.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

La Red de Salud del Centro E.S.E. se encuentra conformada por un (1) hospital básico, el Pool de Ambulancias, quince (15) Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS y el Sistema Integrado de Comunicaciones (SICO), sedes ubicadas en las diferentes comunas del municipio de Santiago de Cali.

Entre las instituciones que hacen parte de la Red de Salud del Centro E.S.E. se encuentran las IPS Cristóbal Colón, Rodeo, Obrero y el Hospital Primitivo Iglesias, sedes prestadoras de servicios de salud que han sido objeto de intervenciones e innovación en su infraestructura, con el propósito de mejorar sus instalaciones físicas y adecuarlas a las necesidades de atención en salud de los usuarios.

En este sentido, resulta indispensable garantizar la seguridad de los pacientes, usuarios y del personal administrativo y asistencial que hace uso de los recursos físicos de las IPS y del Hospital, dando cumplimiento a los siguientes aspectos:

- Contribuir a que la atención en salud cumpla con las características de calidad previstas en el numeral 9 del artículo 153 de la Ley 100 de 1993 y en el Decreto 2174 de 1996.
- Asegurar la disponibilidad y el adecuado funcionamiento de los recursos físicos destinados a la prestación del servicio, permitiendo obtener el máximo rendimiento posible de la inversión económica realizada en los recursos para la atención en salud y contribuir a la reducción de los costos de operación de la Institución.

En ese contexto, la actividad administrativa de la Empresa se encuentra enmarcada en los principios de economía, eficiencia y eficacia, por lo cual la E.S.E. propende por la ejecución de sus fines y objetivos de manera ordenada y racional. Asimismo, a través de su presupuesto orienta su política de funcionamiento e inversión y establece programas de obras, servicios y fortalecimiento de la eficiencia institucional, constituyéndose en una parte fundamental de su Plan de Desarrollo y orientándose al cumplimiento de sus fines misionales.

Por lo anterior, la Red de Salud del Centro E.S.E. requiere contratar con una persona natural o jurídica la prestación del servicio de inspección y certificación de ascensores para las

1. La adquisición de bienes y servicios cuya cuantía no superen los cinco (5) SMMLV se podrá ordenar directamente mediante escrito suscrito por el Gerente o por quien este delegue para tal fin y su reconocimiento y pago se hará previa disponibilidad presupuestal; el oficio deberá expresar la adquisición del bien o servicio, la fecha, el valor a pagar y demás aspectos que se considere pertinentes.



instituciones adscritas IPS Cristóbal Colón, Obrero, Rodeo y el Hospital Primitivo Iglesias, con el fin de garantizar la seguridad integral del personal asistencial y administrativo, así como de los usuarios que acceden a los servicios de salud.

De igual forma, esta contratación permitirá dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, especialmente a lo dispuesto en la norma ISO 45001 y demás disposiciones aplicables sobre inspección y certificación de equipos, contribuyendo a la mitigación de riesgos, la prevención de incidentes y la protección de la vida e integridad de usuarios y trabajadores.

La ejecución de esta carta de autorización de servicios contribuirá al fortalecimiento de las condiciones de seguridad en las IPS adscritas, protegiendo la integridad física de usuarios, funcionarios y visitantes, así como los recursos e infraestructura institucional, favoreciendo la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud.

En consecuencia, se justifica la necesidad de la Red de Salud del Centro E.S.E. de contratar una persona natural o jurídica que cumpla con el perfil requerido para la prestación del servicio de "PRESTAR SERVICIO DE INSPECCION Y CERTIFICACION DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL (ASCENSORES); INSTALADOS EN EL CENTRO DE SALUD CRISTÓBAL COLÓN, CENTRO DE SALUD EL RODEO, CENTRO DE SALUD OBRERO Y HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS, IPS's ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E."

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Red de Salud del Centro E.S.E. no cuenta actualmente con personal calificado y capacitado para ejecutar las actividades de inspección y certificación de ascensores, requeridas conforme al Acuerdo 0450 de 2018, "por el cual se establece como obligatoria la revisión general de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas inspeccionadas por parte de la Secretaría de Gestión del Riesgo en el municipio de Santiago de Cali".

Se relacionan a continuación las IPS donde se encuentran ubicados los ascensores para la respectiva inspección y certificación.

UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE ASCENSOR	LINEA DE PRODUCTO
CENTRO DE SALUD RODEO	Inspección de certificación del ascensor, verificación de cumplimiento de los requisitos a la normatividad.	1	SCHINDLER 3300
IPS CRISTOBAL COLON	Inspección de certificación del ascensor, verificación de cumplimiento de los requisitos a la normatividad.	1	SCHINDLER 3300
IPS OBRERO	Inspección de certificación del ascensor, verificación de cumplimiento de los requisitos a la normatividad.	1	SCHINDLER 3300
HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS	Inspección de certificación del ascensor, verificación de cumplimiento de los requisitos a la normatividad.	1	SCHINDLER 3300

1. La adquisición de bienes y servicios cuya cuantía no superen los cinco (5) SMMLV se podrá ordenar directamente mediante escrito suscrito por el Gerente o por quien este delegue para tal fin y su reconocimiento y pago se hará previa disponibilidad presupuestal; el oficio deberá expresar la adquisición del bien o servicio, la fecha, el valor a pagar y demás aspectos que se considere pertinentes.

De conformidad al Acuerdo No. 1.02.109.2025 del 20 de octubre del año 2025, en su artículo 33, estipula "MODALIDADES DE SELECCIÓN": Hace referencia a la forma por medio de la cual se podrá efectuar la escogencia del Contratista. Dichas modalidades son: Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta, Contratación Directa, Adquisiciones Simplificadas y Otras Formas de Contratación."

El artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las E.S.E, que en materia contractual se registrarán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispositivo legal que ratifica en su reglamentación el Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 780 de 2016.

El cubrimiento de la presente necesidad se encuentra previsto dentro del PAA (Plan Anual de Adquisiciones) de la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E., en el UNSPSC – Clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas así:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Cases	Producto-Clase	Nombre - Familia
72000000	72100000	72101500	72101506	Servicios de mantenimiento de ascensores

OBJETO DE LA CARTA DE AUTORIZACIÓN:

PRESTAR SERVICIO DE INSPECCION Y CERTIFICACION DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL (ASCENSORES); INSTALADOS EN EL CENTRO DE SALUD CRISTÓBAL COLÓN, CENTRO DE SALUD EL RODEO, CENTRO DE SALUD OBRERO Y HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS, IPS's ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar la inspección técnica de los ascensores objeto de la presente carta, conforme a la normatividad vigente aplicable, normas técnicas y protocolos establecidos, verificando las condiciones de seguridad, funcionamiento y cumplimiento de requisitos legales para su operación.
2. Expedir los certificados de conformidad y/o informes técnicos correspondientes a cada equipo inspeccionado, indicando de manera clara los hallazgos, no conformidades, recomendaciones y el estado de aptitud para su operación.
3. Garantizar que el personal encargado de realizar las inspecciones cuente con la idoneidad, formación, experiencia y acreditaciones exigidas por la normatividad vigente, así como con los equipos e instrumentos calibrados necesarios para la ejecución del objeto de la presente carta.
4. Cumplir con las normas de seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo y asumir la responsabilidad técnica derivada de las inspecciones realizadas, asegurando la veracidad, confiabilidad y trazabilidad de los resultados emitidos.

VALOR ESTIMADO:

El valor de la presente carta corresponde a la suma de **UN MILLON CIENTO, NOVENTA MIL PESOS (\$1.190.000) M/CTE**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N°. 417 del 01 de mayo de 2026, Código y/o Rubro Presupuestal No. 245020800101871 Nombre del Rubro: Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y aparatos eléctricos N.C.P.

1. La adquisición de bienes y servicios cuya cuantía no superen los cinco (5) SMMLV se podrá ordenar directamente mediante escrito suscrito por el Gerente o por quien este delegue para tal fin y su reconocimiento y pago se hará previa disponibilidad presupuestal; el oficio deberá expresar la adquisición del bien o servicio, la fecha, el valor a pagar y demás aspectos que se considere pertinentes.

2

FORMA DE PAGO

La RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E. se compromete a pagar mediante un único pago por valor de hasta **UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL PESOS (\$1.190.000) M/CTE** conforme a los servicios efectivamente prestados, y todos los impuestos de ley tales como gravámenes, impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de la carta de autorización, tasas y descuentos legales y todas las deducciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el Distrito de Santiago de Cali y el Departamento los cuales serán a cargo del contratista.

El pago del servicio se realizará conforme a la tarifa establecida en la siguiente tabla de referencia:

EQUIPOS PARA INSPECCION	Nº DE EQUIPOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ASCENSORES	4	\$ 250.000,00	\$ 1.000.000
Nota: se aclara que solamente se realizará inspección en Ascensores basados en la NTC 5926-1		SUBTOTAL SIN IVA	\$ 1.000.000
		VALOR TOTAL IVA	\$ 190.000
		TOTAL	\$ 1.190.000

En todo caso, **no habrá lugar a pagos automáticos**, y los pagos se realizarán únicamente contra la efectiva prestación del servicio, la entrega de los bienes o ejecución de las actividades, debidamente certificadas por el supervisor de la carta de autorización.

El pago se efectuará mediante consignación a la cuenta que el (o la) contratista acredite como propia a través de la certificación bancaria aportada en la carta, adjuntando los siguientes documentos:

1. Informe de ejecución parcial de la carta de autorización.
2. La factura (si aplica)
3. Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal
4. Copia del de la carta de autorización.
5. Copia del Certificado de Reserva Presupuestal
6. Acreditar el pago de la Seguridad Social Integral (EPS – AFP – ARL) y parafiscales si le corresponde, este pago se puede certificar con: la planilla de pago o certificación expedida por el Representante Legal o la Revisoría Fiscal de la entidad contratista, en el evento en que la entidad se encuentre obligada a tener Revisoría Fiscal.

PLAZO

La vigencia de la carta de autorización de servicios será a partir de su firma hasta el 14 de junio de 2026, previa expedición del registro presupuestal.

Verificación: Se deja constancia que el contratista cumple con los requisitos legales y jurídicos exigidos por la entidad, previa verificación de la documentación correspondiente.

Solicitante: Ángela María Calero Manco – Subgerente Administrativo y financiero

Solicitud de Disponibilidad Presupuestal: Firmada por el jefe de área, Subgerente Científico Administrativo y Financiero, la Dra. Ángela María Calero Manco.

Designación: Se designa como supervisor de la presente carta de autorización de servicios a la Subgerente Administrativa y Financiera, Dra. Ángela María Calero Manco, quien deberá

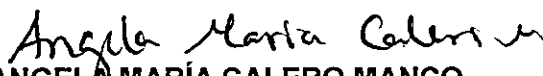
1. La adquisición de bienes y servicios cuya cuantía no superen los cinco (5) SMMLV se podrá ordenar directamente mediante escrito suscrito por el Gerente o por quien este delegue para tal fin y su reconocimiento y pago se hará previa disponibilidad presupuestal; el oficio deberá expresar la adquisición del bien o servicio, la fecha, el valor a pagar y demás aspectos que se considere pertinentes.

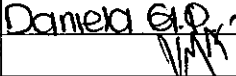
ejercer la supervisión en los términos establecidos en el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, garantizando el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la presente carta, así como el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

En constancia se firma en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes mayo del año dos mil veintiséis (2026).


NATALI MOSQUERA NARVAEZ
Gerente
RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.


EVE POLANCO BECERRA
Representante Legal
ICM MULTINACIONAL S.A.S
Nit.901.406.402


ANGELA MARÍA CALERO MANCO
Subgerente Administrativo Financiero
RED DE SALUD DEL CENTRO ESE

	Nombre	Cargo y/o actividad	Firma
Proyecto	Daniela García Pinzón	Profesional Administrativo AGESOC.	
Revisó	Kelly Johanna Angulo Marín	Jefe Oficina Asesora Juridica.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

1. La adquisición de bienes y servicios cuya cuantía no superen los cinco (5) SMMLV se podrá ordenar directamente mediante escrito suscrito por el Gerente o por quien este delegue para tal fin y su reconocimiento y pago se hará previa disponibilidad presupuestal; el oficio deberá expresar la adquisición del bien o servicio, la fecha, el valor a pagar y demás aspectos que se considere pertinentes.

Constitutional

and the

...